

N.º 345-2018-EF), el Plan Nacional de Competitividad y Productividad al 2030 (D.S. N.º 237-2019-EF), la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública (D.S. N.º 004-2013-PCM) y la Estrategia Nacional de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar 2021-2026 (D.S. N.º 011-2021-MIMP). La Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico es también cooperante activo en la implementación de la Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia en el Poder Judicial (Resolución Administrativa N.º 338-2022-CE-PJ).

Sétimo. Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo en el marco de la Resolución Administrativa N.º 000154-2024-CE-PJ, la Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico ha elaborado el Informe N.º 037-2024-ST-CT-EJE-PJ, teniendo como sustento el Oficio N.º 001687-2024-GI-GG-PJ de la Gerencia de Informática que gestiona el Informe N.º 000128-2024-CDI-SDSI-GI-GG-PJ, mediante el cual informa respecto a las acciones realizadas en el marco de la implementación del Expediente Judicial Electrónico en la Corte Superior de Justicia de Loreto en la especialidad Civil bajo el alcance de la oralidad civil. Adicionalmente, la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación mediante Oficio N.º 000226-2024-GSJR-GG-PJ, indica los órganos jurisdiccionales que serán comprendidos en la implementación del Expediente Judicial Electrónico y el dimensionamiento de la Mesa de Partes Física para la atención de ingresos de documentos en la mencionada Corte Superior. Al respecto, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Loreto mediante Oficios Nros. 001139, 001202 y 001273-2024-P-CSJLO-PJ, brinda conformidad a los precitados informes, solicitando adicionalmente que se efectúe la entrada en producción e inauguración correspondiente.

Octavo. Que, existiendo la necesidad de continuar con las implementaciones del Expediente Judicial Electrónico, como parte de las acciones de fortalecimiento de transformación digital, y estando en ejecución las actividades correspondientes al Plan Operativo Institucional del Expediente Judicial Electrónico y Plan de Actividades de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, se propone iniciar la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la en la especialidad Civil bajo el alcance de la oralidad civil en la Corte Superior de Justicia de Loreto.

Noveno. Que, el artículo 82, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, emitir acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias judiciales del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N.º 1072-2024 de la vigésima octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 7 de agosto de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, y Zavaleta Grández, sin la intervención del señor Cáceres Valencia por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la especialidad Civil bajo el alcance de la oralidad civil, a partir del 12 de agosto de 2024, en los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Loreto, conforme al detalle siguiente:

Sede Central, ubicada en la Avenida Grau N° 720, Iquitos, Maynas – Loreto:

- 1º Juzgado Civil
- 2º Juzgado Civil
- Sala Civil Permanente

La ceremonia de inauguración se realizará el 12 de agosto de 2024.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General del Poder Judicial; así como a la Corte Superior de Justicia de Loreto, en cuanto sea su competencia, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Loreto; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2313758-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan misión en el exterior de funcionario para participar en evento a realizarse en Suiza

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0033-2024-BCRP-N

Lima, 25 de julio de 2024

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación de la Fundación de Bancos de Suiza para participar en el Central Bankers Courses 2024: Topics in Monetary Economics, organizado por el Study Center Gerzensee de la Fundación del Banco Nacional de Suiza, que se realizará del 19 al 30 de agosto de 2024 en la ciudad de Gerzensee, Suiza;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con su finalidad y funciones;

La Gerencia de Política Monetaria tiene entre sus objetivos proveer de análisis, proyecciones y propuestas de política monetaria para defender la estabilidad monetaria.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, su Reglamento, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM así como por sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión del 4 de julio de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Renato Alfonso Benito Campos Jimenez, Supervisor Líder de Estadísticas Monetarias de la Gerencia de Política Monetaria, del 19 al 30 de agosto de 2024 a la ciudad de Gerzensee, Suiza, y al pago de los gastos no cubiertos por la entidad organizadora, a fin de que intervenga en el evento indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes	US\$	2 359,57
Viáticos	US\$	345,00
TOTAL	US\$	2 704,57



Artículo 3°.- Esta Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

2312473-1

FUERO MILITAR POLICIAL

Designan Director de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 088-2024-FMP/P

Lima, 14 de junio de 2024

VISTO:

La propuesta formulada mediante el Memorándum N° 477-FMP/DE del 11 de junio 2024 del Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial, el Informe de Cumplimiento N° 021-2024 del 11 de junio 2024 del Director (e) de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial, y el Informe Legal N° 180-2024/FMP/OAJ del 12 de junio del 2024 del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fuero Militar Policial.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29182, se estableció la naturaleza, estructura, organización, competencia, jurisdicción, funciones y atribuciones del Fuero Militar Policial, como órgano autónomo e independiente, en armonía con las normas y principios establecidos en la Constitución Política del Perú;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419 Ley que establece que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; establece en su artículo 2° numeral 2.1 "Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419 Ley que establece que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; establece en su artículo 28° numeral 28.4 "Designación y publicación. De haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación, la cual se publica en la sede digital de la entidad, y en el diario oficial El Peruano, de corresponder";

Que, mediante el Informe de Cumplimiento N° 021-2024-FMP/RRHH del 11 de junio, el Director (e) de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial informa que el señor Coronel FAP (R) Iván Claudio MENDIETA MENDIETA, Magister en Gobierno y Políticas Públicas, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14°, numeral 14.3 del Reglamento de la Ley N° 31419 y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública;

Que, mediante el Informe Legal N° 180-2024/FMP/OAJ, del 12 de junio del 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fuero Militar Policial, opina que es procedente la designación del señor Coronel FAP (R) Iván Claudio MENDIETA MENDIETA, en el cargo de confianza

de Director de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial, en vista que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Ley N° 31419 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

Estando a lo propuesto por el Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial, a lo informado por el Director (e) de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial, y a lo opinado por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fuero Militar Policial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha al señor Coronel FAP (R) Iván Claudio MENDIETA MENDIETA, en el cargo de confianza de Director de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web del Fuero Militar Policial (www.gob.pe/fmp) y en el Portal Institucional del Fuero Militar Policial y en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese.

ARTURO ANTONIO GILES FERRER
Presidente del Fuero Militar Policial

2313604-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan el otorgamiento de viáticos por comisión de servicios a favor del Rector de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, quien participará en evento a realizarse en Paraguay

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 13543-2024-UNJBG

Tacna, 7 de agosto de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 02944-2024-OPEP/UNJBG, Proveídos N° 7133-2024-REDO y N° 3371-2024-SEGE, Informe N° 2852-2024-UPP-OPEP/UNJBG, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 5982, Oficio N° 2644-2024-OPEP/UNJBG, Informes N° 2551 y 2472-2024-UPP-OPEP/UNJBG, Memorando Circular N° 019-2024-REDO/UNJBG, copia Oficio N° 432-2024-SEGE-UNJBG, remitidos para autorizar la asignación de viáticos a favor del Dr. Javier Lozano Marreros, Rector de la UNJBG;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Rector de la UNJBG, da a conocer que participará en el VII Foro Internacional Interuniversitario de Gestión Integral de Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático, el cual se llevará a cabo los días 13 y 14 de agosto de 2024 en el Salón Auditorio de la Universidad Columbia del Paraguay, en la ciudad de Asunción, Paraguay; cuya participación fue autorizada por el Consejo Universitario en la XIV Sesión Ordinaria del Consejo Universitario del 21 de junio de 2024;

Que, según Ley N° 27619-Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y, las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos aprobada mediante D. S. N° 047-2002-PCM, en su Art. 2° establece que la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto